



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin que a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del ENACOM y del Ministerio de Desarrollo Productivo Defensa de las y los Consumidores: 1) se determine la incidencia de la nueva política de privacidad que a la brevedad será impuesta a los usuarios y consumidores del servicio de Whatsapp y 2) en su caso se adopten en debido tiempo y forma las medidas necesarias para poner a resguardo sus derechos a la protección de datos, económicos y a la información.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Los últimos días, millones de usuarios de WhatsApp han recibido un aviso en la aplicación sobre la actualización de los nuevos términos en la política de privacidad del servicio. Esto ha provocado un mar de dudas y opiniones contrapuestas en las redes sociales, ya que existe un temor generalizado acerca del mal uso de los datos personales de los usuarios y las consecuencias ante la negativa de aceptar estos nuevos términos, ello sin perjuicio de los cargos que se aplicarían por el servicio hasta ahora gratuito.

La actualización de los nuevos términos y la política de privacidad se basan en un cambio similar ya anunciado el año pasado. Sin embargo, en la actualización anterior, daba a los usuarios la opción de "no compartir la información de su cuenta de WhatsApp con Facebook". Con la última actualización, ha eliminado esta opción, y los usuarios deberán aceptar compulsivamente los nuevos términos y la política de privacidad si quieren seguir utilizando la mensajería instantánea.

Informa que en la nueva política de privacidad que utilizará la infraestructura global y los centros de datos de Facebook para almacenar datos de los usuarios. Esto no se mencionó explícitamente en la política anterior.

A su vez sostiene que cualquier empresa con la que interactúen los usuarios también puede proporcionar información a la plataforma. La política explica además que el contenido compartido con una empresa en WhatsApp será visible para «varias personas en esa empresa».



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Asimismo, la nueva política de uso de datos permite acceder a datos de terceros del usuario aceptante, aún de quienes no hayan aceptado las condiciones de uso de la aplicación de comunicación masiva.

En los primeros días de enero, la prestadora precisó que sus cambios en los términos y condiciones no implican que sean compartidos los grupos, contactos o mensajes con Facebook.

También señaló que la finalidad de estas medidas es “operar y proporcionar sus servicios, como soporte técnico, completar compras o transacciones para mejorar, corregir y personalizar nuestros servicios, así como conectarlos con los productos de las empresas de Facebook”.

Ante las críticas generalizadas al anuncio a través de redes sociales, WhatsApp publicó algunas precisiones sobre lo que no harán con tus datos:

- WhatsApp no puede, ni podrá, leer los mensajes privados o escuchar las llamadas de sus usuarios; y Facebook tampoco
- La app no guarda, ni guardará, los registros de quién manda mensajes o llamadas
- WhatsApp no podrá ver la ubicación que compartes con tus contactos, tampoco Facebook
- WhatsApp no compartirá tus contactos con Facebook
- Los grupos de WhatsApp continuarán siendo privados
- Los mensajes pueden ser configurados por los usuarios para que desaparezcan
- Todos los usuarios pueden descargar sus datos e información guardada en WhatsApp



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

“Queremos dejar claro que la actualización de la política no afecta la privacidad de sus mensajes con amigos o familiares de ninguna manera. En cambio, esta actualización incluye cambios relacionados con la mensajería que es opcional y brinda mayor transparencia sobre cómo recopilamos y usamos los datos”, precisan los términos de la app”.

Evidentemente estas explicaciones resultan insuficientes para evaluar las reales consecuencias que estos cambios provocarán, dejando a los/las consumidores y consumidoras en una situación de alta vulnerabilidad; máxime con los procesos públicos que se han llevado adelante en países de Europa y en los Estados Unidos de América en relación al uso de datos con fines políticos de empresas como Facebook y Cambridge Analytica.

La imposición de las nuevas modalidades en la prestación del servicio y la falta de información suficiente sobre las reales consecuencias que sufrirán los/las usuarios y consumidores frente a estas nuevas políticas de privacidad, llevan a la necesidad que el Estado tome inmediata intervención en su rol planificador y regulador de las “Tecnologías de la Información, las Comunicaciones y sus recursos asociados” a fin de garantizar la completa neutralidad de las redes y el derecho humano a las comunicaciones.

Con motivo de la pandemia, las tecnologías de la información y las comunicaciones pasaron a constituir uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más contribuyen al crecimiento de la actividad, la productividad, el empleo, la educación y, por lo tanto, al desarrollo económico y al bienestar social, beneficiando directamente al interés general.

La Ley N° 27.078 (B.O. 19/12/2014) “Argentina Digital” garantizó el acceso a los servicios de las TIC en condiciones de



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

calidad, a precio justo y en circunstancias de libre elección. Ello sin perjuicio de la universalización de los servicios procurando la satisfacción de necesidades de grupos sociales específicos, en atención a los principios de igualdad, oportunidad y no discriminación.

Las innovaciones que se proponen se dividen en dos aspectos. En primer lugar la autorización de los datos del usuario para que la aplicación pueda recoger información personal y, en segundo término, la posibilidad de imponer cargos por el uso del servicio cuando hasta ahora se accedió en forma gratuita.

Estas circunstancias, sumado a que el sistema no de opción alguna para rechazar la adhesión a las nuevas políticas, tornan necesaria la intervención del Estado como organismo regulador del sistema a fin de evaluar la incidencia de estos cambios en los/las usuarios y consumidores y, en su caso, disponer las medidas que resulten necesarias para regular a nivel local la utilización del servicio y la eventual incidencia económica, sobre todo cuando en la actualidad para la mayoría de los argentinos la única forma de comunicarse es a través del servicio de WhatsApp.

La objetiva circunstancia de que el servicio de WhatsApp, entre otros, sea utilizado como medio masivo de comunicación e información, permite afirmar que las nuevas tecnologías de la comunicación -“redes sociales”-, adquieren la importancia de un servicio de interés público que como tal debe tener un mínimo nivel de contralor.

Los derechos que están en colisión (por un lado el desarrollo de una actividad comercial lícita, mediante la innovación tecnológica, y de alcance global, y por el otro el derecho a la comunicación e información y a la privacidad de la información), justifica un profundo análisis de la cuestión; análisis en el cual la



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

prioridad debe ser velar por el resguardo de la intimidad de las personas. Lo contrario, esto es, dejar a merced del mercado y las nuevas tecnologías el uso de nuestra información personal, incluso la más íntima, sin saber de manera fehaciente el fin que ello persigue, nos llevará a un sendero de deshumanización irreversible, y de consecuencias inimaginables.

Por las razones expuestas y a fin de garantizar el derecho humano a la comunicación y la función social de las TIC y sus recursos asociados, invito a mis pares a acompañar el presente proyecto de resolución.